

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 30/22

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

VISTO:


La ley Orgánica Nro. 8102 (con las modificatorias de las leyes Nro. 8128, 8232, 8233, 8442, 8753, 8864) art. 30 inc. 20; Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 viviendas", línea vivienda semillas Municipios de fecha 12 de mayo de 2022, celebrado con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba; y la Adenda de dicho convenio de fecha 9 del mes de agosto de 2022; la Ordenanza Municipal N° 26/22,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 26/22, se procedió a reservar un lote de propiedad municipal a la Sra. Martino a los fines de que sobre el mismo se construya una vivienda "semilla" de conformidad al Convenio celebrado con la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipio. Dicho Terreno; es Baldío de propiedad municipal, ubicado en la manzana N° 002, lote N° 100, Matricula 1.096.837, según plano de mensura y subdivisión del Ing. Civil Gustavo G. Viqueira (M.P. N° 1674), que mide 9,26 metros de frente, por 46,34 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 429,1084 M²; que linda al Norte con parcelas 002, 003, 004 y 005; al Este con Av. Juan José Paso; al Sur con lote 101 y al Oeste con Parcela 002.

Que la Sra. Martino ha obtenido la aprobación del plan vivienda semilla.

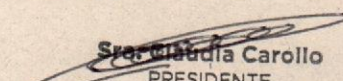
Que la Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" - LINEA VIVIENDA SEMILLA


Gisela Fea

Secretaria

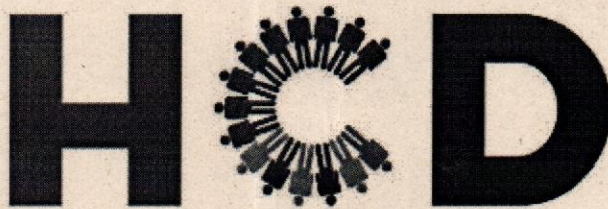
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486 • www.justinianoposse.gob.ar



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
JUSTINIANO POSSE

MUNICIPIOS” conforme Decreto Provincial N° 373/2, modificado por Decreto 822/22), estableció que la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los Municipios, por si o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establece la reglamentación; asimismo el Gobierno de la Provincia de Córdoba remitirá los fondos acordados al Municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sra. Agustina Martino D.N.I. 33.309.080 con domicilio en calle Belgrano N° 572 de la localidad de Justiniano Posse, en el marco del “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS” – “LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS”; el boleto de compraventa que figura como anexo 1 y es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Regístrese y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE JUSTINIANO POSSE**, con domicilio legal en calle Güemes esq. Belgrano, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Víctor Gerardo Zuin, D.N.I. 12.568.035 y el Secretario de Gobierno Don Sebastián Bruno, D.N.I. 30.315.831 en adelante denominada "LA VENDEDORA", y la Sra. AGUSTINA MARTINO, DNI 33.309.080, con domicilio en calle Belgrano N° 572 de la localidad de Justiniano Posse, en adelante denominada "LA COMPRADORA", se conviene en celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 26/22, se procedió a reservar un lote de propiedad municipal a la Sra. Martino a los fines de que sobre el mismo se construya una vivienda "semilla" de conformidad al Convenio celebrado con la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipio. Atento a ello, la vendedora vende a la compradora Sra. Agustina Martino, un Terreno Baldío de propiedad municipal, ubicado en la manzana N° 002, lote N° 100, Matricula 1.096.837, según plano de mensura y subdivisión del Ing. Civil Gustavo G. Viqueira (M.P. N° 1674), que mide 9.26 metros de frente, por 46,34 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 429,1084 M²; que linda al Norte con parcelas 002, 003, 004 y 005; al Este con Av. Juan José Paso; al Sur con lote 101 y al Oeste con Parcela 002. Que en virtud del Programa 10.000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipio; y de la venta del terreno objeto del presente contrato, la vendedora se obliga a construir sobre dicho terreno, una vivienda de acuerdo las descripciones técnicas que constan en el anexo n° 1, el cual firman ambas partes y es parte integrante del presente contrato de compraventa.

SEGUNDA: Esta venta se realiza por el precio total y convenido de Pesos seis millones trescientos veinte mil (\$6.320.000.-) Dicha suma es comprensiva del valor del terreno (lote), por la suma de pesos tres millones setecientos veinte mil (\$ 3.720.000.-); y los gastos de construcción (materiales y mano de obra) de la Vivienda Semilla, por la suma de

pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000.-). El precio total convenio de Pesos seis millones trescientos veinte mil (\$ 6.320.000.-), será abonado de la siguiente manera, a saber: A) La suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), se entregan en dinero, en efectivo, en este mismo acto, sirviendo el presente como formal y suficiente recibo de pago. B) La suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) se abonarán en dinero, en efectivo, al momento de entregarse la tenencia de la "vivienda semilla municipios". C) El saldo restante de pesos cinco millones setecientos veinte mil (\$5.720.000.-), se abonarán en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 23.834.-), cada una de ellas; las que serán sin intereses y cuyo vencimiento operará el día diez (10) de cada mes. Las citadas cuotas se actualizarán en forma semestral, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC, o el que en un futuro lo reemplace. La primera cuota deberá ser abonada el día diez (10) del mes de Febrero de 2023. El lugar de pago será el domicilio del Vendedor-----

TERCERA: CLAUSULA RESOLUTIVA. Las partes acuerdan que esta venta se resolverá de pleno derecho, en caso de que la compradora no obtenga y/o se le revoque el beneficio otorgado por el Plan Vivienda Semilla, y la construcción de la vivienda no pudiera llevarse a cabo. El incumplimiento en el pago de cinco (5) cuotas, descripta en la cláusula segunda, ya sean consecutivas o alternadas; facultara la parte vendedora a resolver el presente contrato de pleno derecho.-----

CUARTA: Quedarán a cargo del VENDEDOR todas las deudas del Inmueble anteriores a la fecha de la celebración del presente boleto de compraventa, sean por *tasas o impuestos inmobiliarios municipales, impuestos inmobiliarios provinciales.*-----

QUINTA: ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO. La escritura traslativa de dominio se suscribirá una vez que se haya cancelado la totalidad del precio descripto en la cláusula segunda, y ante el Escribano Publico que designe la parte vendedora. Los gastos y honorarios que demande la escrituración, serán abonados en partes iguales. Las partes se comprometen a entregarle al escribano designado, toda la documentación necesaria para formalizar la escritura traslativa de dominio, al sólo y simple requerimiento de éste.-----

SEXTA: IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE. El impuesto a la transferencia de inmuebles, será abonado por partes iguales.-----

SEPTIMA: TENENCIA - POSESION. La tenencia del inmueble se entregará una vez que el municipio haya concluido con la ejecución y construcción de la "VIVIVIENDA SEMILLA"; y la misma se encuentre en condiciones de ser habitada. La posesión se entregará al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio.-----

OCTAVA: MORA. En todos los casos, la mora se producirá en forma automática, por el sólo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la parte compradora, el saldo deudor generara un interés moratorio mensual, el cual se calculara de acuerdo a la tasa de interés pasiva, que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de plazo fijo tradicional, para el sector privado.-----

NOVENA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio para todos los efectos procesales en los arriba denunciados, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Los mismos podrán ser modificados previa comunicación fehaciente a la otra parte ante el domicilio consignado en el presente contrato.-----

DECIMA: De común acuerdo las partes se someten a todos los efectos del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bell Ville, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder incluso el Federal.-----

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----